

RESOLUCIÓN N° 138-2022
COMISIÓN ADMINISTRADORA SAS

VISTO

La necesidad de actualizar la Resolución vigente para el otorgamiento de Préstamos Asistenciales, y

CONSIDERANDO

Que es necesario actualizar los importes máximos a otorgar para las tres líneas de préstamos y la modalidad de ajuste de los mismos, por ello

LA COMISION ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

Art. 1º: Establecer las siguientes condiciones y requisitos para cada línea de préstamo:

Requisitos Generales de los préstamos asistenciales:

- 1- Se otorgan para cubrir coseguros del Sistema de Atención de la Salud y para situaciones especiales de salud, debidamente justificadas.
- 2- Previa opinión de auditoría médica del Sistema de Atención de la Salud, teniendo en cuenta que se trate de:
 - ✓ prestaciones incluidas dentro de los Anexos del Reglamento del Sistema de Atención de la Salud.
 - ✓ se vea afectada la calidad de vida del afiliado, o exista riesgo de vida.
- 3- El afiliado solicitante del préstamo debe estar al día con el Sistema de Atención de la Salud.

Líneas de Préstamos Asistenciales:

1- Préstamo Asistencial para prestaciones especiales.

- 1.1. **A Sola Firma:** Importe máximo a otorgar \$500.000, siendo la tasa de interés del 2.5% mensual, con un plazo de devolución de 24 meses.
- 1.2. **Con garantía personal:** Importe máximo a otorgar \$1.000.000, siendo la tasa de interés del 2.5% mensual, con un plazo de devolución de 36 meses.

2- Préstamo Asistencial para pacientes oncológicos y situaciones catástrofe.

Se establece el importe máximo a otorgar en \$2.000.000, siendo la tasa de interés del 2.5% mensual, con un plazo de devolución de 60 meses, con garantía personal.

Art. 3º: Establecer que las garantías personales serán de contador matriculado y al día con todos los conceptos del Consejo.

Art. 4º: Establecer que los importes a otorgar por cada línea de préstamo, serán actualizados con cada ajuste de la cuota del Sistema de Atención de la Salud, en el mismo porcentaje y vigencia.

Art. 5º: Aplicar la presente Resolución a partir de la aprobación de la misma.

Art. 6º: Regístrese, comuníquese, incorporase a la Carpeta de consulta y archívese

DR. DIEGO F. CANZOBRE
Contador Público
Secretario SAS CPCEER

DR. JUAN PABLO ULRICH
Contador Público
Presidente SAS CPCEER